



La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras

San Juan de Pasto, 28 de octubre de 2019

Señor(a)

MAIKOL ARTUR QUETAMA ESTRADA

Aspirante Personería Municipal

Íles - Nariño

Cordial saludo,

En respuesta a la reclamación incoada por usted, dentro del proceso de elección de Personero del municipio de íles, llevado a cabo por el Concejo Municipal y la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño "AUNAR" y una vez evaluado su caso nos permitimos manifestar los siguientes.

La convocatoria No 001 emanada por el Concejo Municipal de íles, para proveer el cargo de Personero en la misma localidad, manifiesta que los aspirantes deben aportar al momento de su inscripción los siguientes documentos:

- *Hoja de Vida Formato Único Función Pública - www.dajfp.gov.co o www.aunar.edu.co*
- *Declaración extra judicial de notaría donde señala que está libre de incompatibilidad e invalidez para ejercer el cargo al cual se postula "personería"*
- *Fotocopia del Documento de Identificación*
- *Título Profesional de Abogado o Constancia Universitaria de terminación de estudios en derecho.*
- *Certificado Judicial Vigente*
- *Certificado de Antecedentes Disciplinarios*
- *Certificado de Antecedentes Fiscales*
- *Fotocopia Libreta Militar (hombres)*

Los documentos enunciados en la hoja de vida que acrediten estudios y experiencia

En concordancia con lo anterior, el decreto 2485 de 2014 dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO 2°. ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONEROS. *El concurso público de méritos para la elección de personeros tendrá como mínimo las siguientes etapas:*

a) Convocatoria. La convocatoria, deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal o Distrital, previa autorización de la Plenaria de la corporación. La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización y a los participantes.

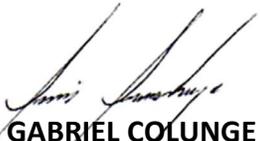


CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
**AUTÓNOMA
DE NARIÑO**

La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras

En este orden de ideas, la convocatoria al ser la norma reguladora del concurso público de méritos, estableció como requisito un listado de documentos que tuvieron que ser aportados en su plenitud dentro de las fechas establecidas, donde no se evidencia en el caso particular la declaración extra judicial de notaría.

Atentamente;



LUIS GABRIEL COLUNGE
Presidente Comité Evaluador